Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los Servicios de Ajuste Personal y Social, en todos sus aspectos de integración, rehabilitación y terapéuticos, son el instrumento imprescindible, que permite superar los obstáculos que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. La integración laboral de las personas con discapacidad es una vía fundamental para alcanzar su integración plena en la sociedad. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas la personas” es uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Son servicios de ajuste personal y social, los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuran a la persona trabajadora con discapacidad, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social, según ya dictaba la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad (LISMI); son aquéllos dirigidos a su inclusión social, cultural y deportiva, según regula el art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social. Se fundamenta esta relación especial de la persona trabajadora y la empresa, en la imposibilidad de que, por razón de la discapacidad, se pueda ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, según dicta el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE).

Los CEE son aquéllos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva, participando en las operaciones del mercado, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que son un medio de inclusión, del mayor número, en el régimen de empleo ordinario. Estos centros deberán prestarles, a través de las Unidades de Apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran según sus circunstancias y conforme se determina reglamentariamente. La plantilla de los CEE estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. A estos efectos, no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (Art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013 ya citado). Su estructura y organización se ajustará a los de las empresas ordinarias (Art. 2 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE).

Las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) son los equipos multiprofesionales, enmarcados dentro de los servicios de ajuste del CEE, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que les encomienda el art. 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP, constituyen el instrumento de modernización de los servicios de ajuste personal y social, siendo sus destinatarios finales las personas trabajadoras con discapacidad severa que dicta el art. 3.1 de la norma.

El procedimiento de concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, según dicta el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, se ajustará a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las normas de procedimiento y bases reguladoras dictadas por las administraciones competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 3ª del mismo Real Decreto, siendo en su defecto de aplicación, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo, y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adecua a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

citada Ley General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

La iniciativa se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y en favor de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta Convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en el afán de conseguir la meta 8.5: Lograr, de aquí al 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor .

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 21 de diciembre de 2020 (BOC n.º 269 de 30/12/2020), modificado por Orden de 24 de febrero de 2021 (BOC n.º 45 de 05/03/2021) y por Orden de 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 112, de 02/06/2020), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el art. 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

La presente Convocatoria está sometida a Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General, según Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Consta en el expte. de la Convocatoria, Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 09/06/2021, de conformidad con el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención. Y consta, también, Informe favorable, de fecha 25/05/2021, de la Dirección General de Asuntos Europeos, de acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El órgano competente para dictar la presente Resolución de Convocatoria es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), conforme el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOE n.º 134 de 05/06/2003).

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- **Objeto y regulación**

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social, correspondientes al ejercicio 2021, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que componen las UAAP, de los CEE inscritos en el Registro de CEE del SCE.

2. La Convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en su base reguladora, que dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE n.º 96 de 22/04/2006), y en:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289 de 03/12/2013).

Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE (BOE n.º 294 de 09/12/1985).

Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial en los CEE (BOE n.º 189 de 08/08/1985).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

Orden TAS de 16 de octubre de 1998, que establece las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE (BOE n.º 279 de 21/11/1998).

Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE n.º 78 de 01/04/2005).

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68 de 08/04/2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 26 de 09/02/2015).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176 de 25/07/2006), cuyos preceptos son considerados legislación básica del Estado, según su Disposición final 1ª, de aplicación obligada.

Segundo.- Finalidad de la subvención y funciones de la Unidad de Apoyo

1. Las subvenciones a conceder se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social 2021, derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y con las personas destinatarias previstas en los artículos 2 y 3.1 del Real Decreto 469/2006, teniendo en cuenta que la cuantía se establece en 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora del CEE, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el citado artículo 3.1 (con discapacidad severa), contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses. El importe de la subvención de 1.200 euros se reducirá de forma proporcional en función de la duración de cada contrato, así como en función de la duración de la jornada si es a tiempo parcial, sin que, en su caso, para el cálculo del importe de la subvención, se descuente el tiempo que la persona trabajadora contratada permanezca afecta a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los costes laborales y seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal que compone las UAAP (Art. 4.4 del Real Decreto 469/2006).

Para el acceso a estas subvenciones, los CEE deberán disponer de UAAP cuya composición mínima de personal técnico y encargado de apoyo, contratado de forma indefinida (Art. 4.1 del Real Decreto 469/2006), se establece de acuerdo con el ANEXO VI que se adjunta a esta Resolución, donde se indica DICHA COMPOSICIÓN en relación con el número de personas trabajadoras con discapacidad severa del CEE (Art. 6 del Real Decreto 469/2006).

Debe cumplirse siempre la composición especificada en el ANEXO VI de personal técnico y encargado de la UAAP de alta efectiva en el centro, en relación con el número de personas trabajadoras objeto de intervención que también permanezca de alta efectiva en la empresa sin suspensión de contrato. Y en caso de ERTE, la suma del personal de apoyo de alta efectiva en la empresa y del personal afecto a ERTE componente de la UAAP, se pondrá también en relación con la correspondiente suma de personas trabajadoras objeto de intervención, de alta efectiva y afectas a ERTE.

Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, deberá ser cubiertas en el plazo de dos meses, con los mismos requisitos y condiciones.

Los servicios que la UAAP pueda prestar al resto de personas trabajadoras con discapacidad del CEE, no pueden menoscabar la atención de las personas con discapacidad severa (Art. 3.2 Real Decreto 469/2006).

El personal Técnico que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable en el mismo ámbito, acreditada mediante Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 (RD 1224/2009, 17 julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

El personal Encargado de apoyo a la producción, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento a la persona trabajadora con discapacidad en su desempeño laboral y productivo, como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos seis meses en el puesto en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trate, y debe ajustarse a la dedicación al personal con discapacidad severa del CEE en el porcentaje de jornada señalado en el ANEXO VI de la presente y a las funciones a continuación descritas:

2. El personal de las UAAP desarrollará las siguientes funciones (Art. 2 RD 469/2006):

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con su entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo en su incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente en su puesto de trabajo.

f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

En el cumplimiento de sus objetivos, el CEE y la UAAP velarán por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los CEE.

3. A efectos de esta Convocatoria se entenderá como discapacidad severa (Art. 3.1 Real Decreto 469/2006):
a) Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
b) Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 65%.

Tercero.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2021: Aplicación 2021.5001.241L 470.02.00 50400039 “OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES" Fondo 4050030, por un importe estimado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), si bien la determinación final del importe quedará condicionada al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial, en aplicación del artículo 72 Ley 7/2020, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021. En el caso de que este importe sufra modificación, el nuevo importe será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la Resolución de Concesión.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el presente ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28 — Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

Cuarto.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los CEE y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia y cumplan con los siguientes requisitos (Art. 5 Real Decreto 469/2006):

a) Que el CEE figure inscrito como tal, en el Registro de CEE del SCE.

b) Que formen parte de la plantilla del CEE personas trabajadoras con el siguiente tipo y grado de discapacidad:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%;
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

c) Cumplir los requisitos que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario.

La plantilla de los CEE debe estar constituida, como mínimo por el 70 por 100 de personas trabajadoras con discapacidad respecto del total de la misma. A estos efectos no se contempla el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (Art. 43.2 Real Decreto Legislativo 1/2013).

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

La solicitud de subvención se cumplimentará conforme modelo normalizado, **Anexo I** de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), disponible en:

- La web del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_web_sce_empleo_insercion_laboral_personas_con_discapacidad
- El buscador de subvenciones: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/subvenciones
- La Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites

El ANEXO I de Solicitud, junto al resto de la documentación, se presentará inexcusablemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130.

Dado que la entidad está obligada a ello, en el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada por medios electrónicos, se le requerirá en orden a que subsane tal omisión, advirtiendo que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada electrónicamente a través del procedimiento indicado, según lo dispuesto en el art. 68.4 LPAC.

La presentación de la Solicitud de subvención supone la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), con independencia de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

Con la Solicitud se autoriza al Servicio Canario de Empleo a recabar los datos necesarios para la resolución de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPAC.

La presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Sexto.- Documentos e informaciones a presentar que forman parte de la Solicitud de subvención

Las entidades deberán aportar (Art. 7.2a Real Decreto 469/2006):

1. SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE con sus Anexos:
   - ANEXO I de Solicitud y declaración responsable.
   - ANEXO II de Declaraciones responsables del personal componente de la UAAP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

- ANEXO III de Relación de personas que integran la UAAP (*con vinculación laboral indefinida o de interinidad si sustituye)*, su jornada laboral, titulación, antigüedad y tiempo de dedicación exclusiva a las funciones del art. 6 del RD 469/2006 con el personal con discapacidad severa.
- ANEXO IV de Relación de toda la plantilla de personas trabajadoras del CEE*, con o sin discapacidad (incluido personal afecto a ERTE)*, a fecha de Solicitud de subvención, especificando tipo y duración de contrato laboral y, en su caso, tipo/s y grado de discapacidad y cuantía de la subvención solicitada: 1.200€ anuales por cada persona con discapacidad severa contratada por tiempo indefinido o 6 meses o más, cantidad reducida proporcionalmente en función de la duración del contrato y la jornada laboral.
- ANEXO V de Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratada por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos 2 años, de forma indefinida o con contrato laboral de al menos seis meses.

2. PROYECTO DE INTERVENCIÓN UAAP 2021 con el siguiente contenido *(Extensión máxima 30 págs)*:
   - Composición del personal de la UAAP y personal que lo sustituye en su caso durante todo el ejercicio 2021.
   - Análisis general del colectivo de personas con discapacidad severa del CEE por centro de trabajo, número de trabajadores, actividad, horario y localización de su trabajo productivo.
   - Organización de la intervención de la UAAP para atender a las necesidades individuales del colectivo.
   - Programas de formación, terapéuticos, rehabilitación, culturales y deportivos, de nuevas tecnologías y en procesos productivos, para la adaptación al puesto de trabajo, indicando participantes y fecha de ejecución.
   - Plan de actuaciones encaminadas a la promoción y asistencia en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.
   - Plan de intervención en la detección y reversión de posibles procesos de deterioro evolutivo.
   - Ayudas, medios y recursos materiales y humanos disponibles.
3. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DEL PUESTO DE TRABAJO Y CAPACIDADES de cada persona objeto de intervención, descripción de necesidades de apoyo detectadas e intervención prevista y relaciones precisas con el entorno familiar y social, indicando centro y horario de trabajo, objetivos, acciones, responsables (personal técnico y encargado) y calendario de ejecución previsto *(Máx. 2 págs./persona objeto de intervención)*.
4. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AFECTAS A ERTE, tanto componentes de la UAAP como objeto de intervención, especificando número de expediente asignado por la autoridad laboral, fecha de inicio y final o duración prevista.

En cumplimiento de la prevención contenida en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apdos. 2 y 3 del mismo artículo, el interesado, con la firma de la Solicitud-Declaración responsable, suscribe la declaración a tal efecto.

De conformidad con el art. 28 LPAC, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Séptimo.- Instrucción

1. La Subdirección de Empleo del SCE es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la persona interesada para que, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

y surtirá efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y el plazo para subsanar se computará a partir del día siguiente al de su publicación.

La presentación de la documentación requerida se realizará por la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, a través del "Área personal", en el apartado de "Mis expedientes", al acceder mediante el correspondiente certificado electrónico del solicitante.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos de los mismos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, para aquellas entidades que expresamente hayan autorizado al SCE a la obtención de dicha información, así como en los pagos con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no se haya opuesto, y esté al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla.

2. Una vez evaluadas las Solicitudes, la "Comisión de Evaluación", que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitirá un Informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión estará integrada por la Subdirectora de Empleo o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos personas, personal técnico de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario/a una persona funcionaria de la Subdirección de Empleo, designadas todas estas personas por la Dirección del SCE.

3. Se elaborará una "Lista de adjudicación", con los resultados de la baremación obtenida por cada Solicitud, comprensiva de los Proyectos hasta el límite el crédito existente para el ejercicio 2021. En caso de igual puntuación, se considerará en primer lugar la Solicitud con anterior fecha y hora de presentación.

Se conformará una "Lista de reserva", por orden de puntuación, con las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario 2021, por las posibles renuncias de Proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de Proyectos en los plazos previstos.

Asimismo, se conformará una "Lista de Denegación", expresándose los motivos que justifican la misma en cada caso, con las Solicitudes de las entidades que no pudieran obtener la condición de beneficiaria, por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos.

Octavo.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta, para la valoración de las Solicitudes y de los Proyectos presentados a esta Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.c del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones:

a) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato laboral indefinido, respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE. *De 1 a 10 puntos*.
b) Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad severa (Art. 3.1 RD 469/2006), sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos*.
c) Porcentaje de mujeres con el mismo tipo y grado de discapacidad severa señalado, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28 — Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

d) Número de personas trabajadoras con discapacidad procedente del CEE, contratadas indefinidamente o con contrato laboral de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos 2 años. A estos efectos computará la mitad, el número de inserciones laborales en la misma empresa del CEE o en empresas del mismo grupo. *De 1 a 10 puntos*.

e) Proyecto de Intervención de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP):

e.1) Atención individual propuesta a las necesidades de las personas trabajadoras (acogida y apoyo para la estabilidad en el puesto y desarrollo profesional). *De 1 a 2 puntos.*

e.2) Relaciones contempladas con su entorno familiar y social. *De 1 a 2 puntos.*

e.3) Programas de formación, terapéutico y actividades para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, nuevas tecnologías y procesos productivos. *De 1 a 2 puntos.*

e.4) Promoción y asistencia planteada para su proceso de incorporación a Enclaves Laborales y mercado ordinario de trabajo. *De 1 a 2 puntos.*

e.5) Medios materiales y humanos a disposición del Proyecto. *De 1 a 2 puntos.*

En caso de igual puntuación, se considerará en primer lugar la Solicitud con anterior fecha y hora de presentación

Noveno.- Resolución

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos. 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar, bien desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, bien desde el momento en que se expida la certificación previa en la que se apruebe la disponibilidad de crédito como consecuencia del reparto final que efectúe el estado en Conferencia Sectorial, lo que se produzca más tardíamente. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1a (LPAC), entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención o ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2d de la citada Orden TAS de 16 de octubre de 1998.

Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

2. La Subdirección de Empleo formulará la oportuna Propuesta de resolución, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención. La Propuesta contendrá también la Lista de reserva y la relación de solicitudes denegadas, en su caso, y los motivos para ello, y deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas dichas alegaciones, se formulará la propuesta de Resolución definitiva.

En el caso que la resolución de concesión coincida con el contenido de las Solicitudes presentadas en su totalidad, no será necesario por parte del órgano gestor emitir una propuesta de resolución provisional y se entenderá que, con la firma y presentación de la Solicitud, se declara la aceptación de la subvención en todos sus términos, en el supuesto de que sea concedida.

3. En el supuesto de existir un remanente de crédito que no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la Solicitud de la primera entidad que conforme la Lista de reserva, se le instará a su reformulación, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a ello en plazo y/o forma, se ofrecerá la posibilidad de reformular la Solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte en las condiciones planteadas. El mismo procedimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la Convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del Proyecto presentado por la primera entidad que conforme la Lista de reserva. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

4. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios

5. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 LPAC, en relación con el art. 30.4 LPAC, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décimo.- Abono de la subvención

1. El Servicio Canario de Empleo abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno (BOC n.º 46 de 08/03/2021), por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa presentación de la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS DE CARTELES DE UAAP y CEE que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

Para ello la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE.

Mediante un único pago a cada entidad se le abonará el importe íntegro de la subvención concedida.

Podrá hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud, únicamente la entidad obligada a constituir garantía para el pago de dicho anticipo. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya la garantía necesaria, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada en su totalidad.

Para el pago anticipado la entidad beneficiaria queda obligada a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones afectas a la finalidad de la concesión, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad de la misma (Art. 8 Orden TAS/816, de 21/03/2005). Ello siempre que la persona beneficiaria física o jurídica esté sujeta a derecho privado, incluido expresamente fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan carácter de Administración Pública, a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de Subvenciones. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que se transferirá, previa comunicación por el beneficiario del número IBAN de la misma, el importe de la subvención correspondiente.

2. A estas subvenciones les es de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, conforme dicta el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006.

Quedan exonerados de la constitución de garantías (Art. 38.8 Decreto 36/2009):

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

a) Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas del Estado o corporaciones locales.

b) Entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

c) Entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

e) Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio.

f) Federaciones deportivas.

g) Entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma.

h) Colegios profesionales.

En su caso, la entidad obligada deberá acreditar, con carácter previo al cobro del anticipo del pago de la subvención concedida, haber constituido a disposición de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el importe de dicho anticipo incrementado en un 20%, la correspondiente garantía, mediante alguna de las modalidades recogidas en el artículo 38 del citado Decreto 36/2009. La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, conforme establece el artículo 1.2 de la Orden de 27/07/2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las garantías tendrán validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente que declare justificada total o parcialmente la subvención y acuerde su devolución, según dicta el Decreto 36/2009.

Undécimo.- Seguimiento y control

A efectos de seguimiento y control de los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención, al mantenimiento de los requisitos, condiciones, proporcionalidad y composición de personal exigida para ser beneficiario de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, en particular, a lo previsto en la presente Convocatoria, en el artículo 10 de la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998 y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, además de en la Resolución de concesión que se dicte.

En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2021, se presentará la siguiente documentación:

(1) MEMORIA FINAL ANUAL JUSTIFICATIVA UAAP ajustada al siguiente guion:

En relación a la composición: Relación del personal componente de la UAAP durante 2021, con incidencias IT, modificaciones y sustituciones, indicando las personas que son objeto de su intervención, ocupación y localización de sus puestos de trabajo y variaciones mes a mes.

En relación al funcionamiento: Detalle cuantificado de acciones de coordinación del personal UAAP, de acogida en la incorporación al puesto de trabajo en el propio CEE y de promoción y seguimiento de la inserción laboral en el mercado ordinario, de formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales y de ocio organizadas y promovidas (con nombre y apellidos de participantes y fecha), contactos con recursos establecidos asistenciales, empresariales, formativos…, finalidad y resultados, material didáctico elaborado, publicitario, informático... (Máximo de 30 páginas).

Por cada persona destinataria final: Detalle de método y acciones cuantificadas dirigidas a la adaptación del puesto, terapéuticas, de rehabilitación y formativas los ámbitos personal, laboral, familiar y social en orden al apoyo individualizado, adaptación y estabilidad en el puesto de trabajo e intervención en posibles deterioros evolutivos y promoción de la autonomía e inserción en Enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo, indicando fecha y responsables de ejecución (Máximo 2 págs. por persona trabajadora).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

Por cada componente de la UAAP: Memoria firmada descriptiva de la organización de su trabajo y cronológica de acciones realizadas, acordes a las funciones UAAP (Art. 2 RD 469/2006), con relación y localización de personas objeto de intervención directa (Máximo 3 páginas cada componente UAAP).

(2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2021 derivados de la contratación del personal de la UAAP o detalle de su importe y procedencia en caso contrario.
(3) NÓMINAS DEL EJERCICIO 2021 del personal de la UAAP.
(4) TC-1 y TC-2 de 2021 donde figure el personal de la UAAP.
(5) JUSTIFICANTES DE ABONO BANCARIO de las referidas nóminas y TCs.
(6) PARTES DE BAJA y ALTA IT del personal de la UAAP durante 2021.
(7) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL SUSTITUTO UAAP firmada por empresa y persona trabajadora, en mismos términos que la presentada con la Solicitud por la persona sustituida (ANEXO II).
(8) RELACIÓN DE ALTAS Y BAJAS EN LA EMPRESA DEL PERSONAL OBJETO DE INTERVENCIÓN en 2021 indicando nombre y apellidos, DNI, fechas de alta y baja, tipo de contrato, tipo/s y grado discapacidad, ocupación y centro de trabajo.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley mencionada, en relación con los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, con los intereses legales de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la misma.

2. La Entidad beneficiaria queda igualmente obligada a:

a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1997, así como por la Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.
b) Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.
c) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimotercero.- Información y publicidad

1. Se establece la obligación de información y publicidad estática del servicio, en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria, mediante carteles de tamaño no inferior a DIN A3, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, que identifique los fondos y la gestión del SEPE y SCE conforme a las disposiciones vigentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

2. En la Web del SCE consta orientaciones precisas sobre la obligada publicidad de la financiación, gestión y finalidad social y pública del Programa: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/documentos_formacion/f_formacion_guia_de_informacion_y_publicidad_v20190219.pdf
Plantillas: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/formularios/Modelo_cartel_publicidad_uuaa.pdf

3. Se deberá indicar en la documentación necesaria para la realización de las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos del SCE, los elementos establecidos en el Anexo IV de la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021 (BOE n.º 133 de 12/05/2020).

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto regulador de este Programa, y en particular en lo establecido en el art. 14 de la Ley Gral. de Subvenciones, ambos ya citados, así como en el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/1995 del Consejo de 18/12/1995, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los arts. 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimocuarto.- Publicidad de los actos administrativos

1. Serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios y surtirá efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Los requerimientos de subsanación, mejora, tramites de audiencia y aportación de documentación relativos a la Solicitud.
- La declaración de desistimiento de Solicitudes.
- La aceptación de renuncias.
- La desestimación de Solicitudes.
- La Propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La Resolución de concesión.

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente Resolución,
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Decimoquinto.- Protección de datos

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 25/05/2018, modificada por Resolución de 15/06/2018, se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo. Dichas resoluciones se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página web: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/, donde se detalla, para las diferentes actividades, y en particular las concernientes a la gestión de Ayudas y Subvenciones y a la de inscripción de demandantes y servicios para la empleabilidad, la información sobre protección de datos de carácter personal respecto a responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos y procedencia.

Todos los datos suministrados por las entidades solicitantes en el marco de la Convocatoria a que se refiere la presente Resolución tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexto.- Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoséptimo.- Entrada en vigor

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOC.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido **PROPUESTO**, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 2021 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO RD 469/2006 21 abril

Presenta Ud. la solicitud en calidad de:	Persona interesada ☐	Representante ☐	Como persona:	Física ☐	Jurídica ☐

SOLICITANTE:

Nombre del Centro Especial de Empleo (CEE):

Nº inscripción Seguridad Social:	Nº inscripción Registro CEE:	Fecha de calificación:

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

☐ **PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL CEE:**

NIF Entidad:	Razón social:	

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

☐ **PERSONA FÍSICA TITULAR DEL CEE:**

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico (*):

NOTIFICACIONES

Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos los CEE que concurran a esta convocatoria. La notificación de los actos administrativos relativos a esta convocatoria (Subsanación, Audiencia, Propuesta y Resolución de concesión) se realizará de acuerdo con lo previsto en el resuelvo decimocuarto de la misma.

PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO a fecha de Solicitud *incluido afecta a ERTE*:	Hombres	Mujeres
Número de personas contratadas (con o sin discapacidad) incluido el personal de la Unidad de Apoyo:		
Número de personas contratadas tanto con discapacidad severa(*) como con discapacidad no severa:		
Número de personas contratadas con discapacidad severa(*) y no severa con vinculación indefinida:		
Número total de personas contratadas en el Centro Especial de Empleo con discapacidad severa(*):		
Número de personas con discapacidad severa(*) contratadas de forma indefinida o por 6 meses o más:		
Número de personas componentes de la Unidad de Apoyo (UAAP) contratadas de forma indefinida:		

(*)***Discapacidad severa****: discapacidad física o sensorial con grado reconocido igual o superior al 65%, discapacidad intelectual, parálisis cerebral o enfermedad mental igual o superior al 33%, debidamente acreditadas.*

5. IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO: €

Importe máximo de 1.200 € anuales por cada persona trabajadora con discapacidad severa(*) del CEE con contrato vigente por tiempo indefinido o con duración acreditada igual o superior a 6 meses, conforme dictan los arts. 3.1 y 4 RD 469/2006 y la base 5ª Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A APORTAR

☐ PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA UAAP 2021 con el siguiente contenido (Extensión máxima 30 páginas):
- Composición del personal de la UAAP y personal que lo sustituye en su caso.
- Análisis general del colectivo de personas con discapacidad severa del CEE por centro de trabajo, trabajadores, actividad y horario.
- Organización de la intervención de la UAAP para atender a las necesidades individuales del colectivo.
- Programas de formación, terapéuticos, rehabilitación, culturales y deportivos, de NTI y procesos productivos, participantes y fechas.
- Plan de actuaciones de promoción y asistencia en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y mercado ordinario de trabajo.
- Plan de intervención en la detección y reversión de posibles procesos de deterioro evolutivo.
- Ayudas, medios y recursos materiales y humanos disponibles.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 47 78 76
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 45 53 49
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28
Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A APORTAR
☐ ANÁLISIS INDIVIDUAL DE PUESTO DE TRABAJO Y CAPACIDADES, necesidades de apoyo e intervención prevista y relaciones con entorno familiar y social, centro y horario, objetivos, acciones, responsables ejecución y calendario (Máx. 2 págs./persona).
☐ RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AFECTAS A ERTE (tanto de la UAAP como objeto de intervención), especificando número de expediente asignado por la autoridad laboral, fecha de inicio y duración prevista.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CONSULTABLE	
Se consultarán los datos de identidad, NIF y no tener deuda con la Seguridad Social. **AUTORIZO expresamente la consulta de:**	**No autorizo***
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	☐
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	☐
* Si no autoriza al SCE a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con el art. 28 LPAC, debe aportar dichos documentos junto con la justificación motivada de su oposición, ejerciendo su derecho de oposición a través de la sede electrónica, en el procedimiento: : https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211	

- **La subvención se abonará mediante el pago anticipado del 100% del importe**. Están exentas de constituir garantías para el pago anticipado: Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público, subvenciones concedidas por importe inferior a tres mil euros, entidades por ley exentas de presentar cauciones, fianzas o depósitos ante administraciones públicas, entidades sin fines de lucro o sus federaciones o agrupaciones de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio, federaciones deportivas, entidades inscritas en Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias y Colegios profesionales (Art. 38 Decretos 36 de 31/3/2009 y 5 de 30/01/2015 y art. 1.2 Orden 27/7/01 de Consejería de Hacienda).

Para el pago anticipado, las entidades a ello obligadas deberán acreditar previo al pago, haber constituido la garantía correspondiente por el importe de la subvención incrementado en un 20% según dicta la Base 10.ª de la Convocatoria, **o bien**:

☐ **RENUNCIA AL PAGO ANTICIPADO** del importe de la subvención

Una vez concedida la subvención, en caso de entidad obligada a constituir garantías, para proceder al pago anticipado y previo al mismo:

☐ AVAL GARANTÍA PARA EL PAGO ANTICIPADO por importe de la subvención concedida incrementada un 20% y tramitado ante la Consejería de Hacienda (Art.38 Dec.36, de 31/3/09, modificado por Dec.5, de 30/1/15, y Art.1.2 Orden 27/7/01 Consejería de Hacienda).

☐ Alta cta. de Terceros específica separada referida a operaciones afectas a finalidad de la subvención (Art. 8 Orden TAS/816/05)

DATOS BANCARIOS		
Para el pago anticipado de entidades que no tengan carácter de Admón. Púb., en caso de aprobarse la Solicitud, los datos bancarios son:		
Titular de la cuenta:	Nombre entidad bancaria:	Cód. IBAN cuenta bancaria:*

** Alta de cta. bancaria de pagos a terceros específica y separada de ingresos y gastos afectos a finalidad de la subvención. Art. 8 Orden TAS/816/05*

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOC de la Resolución de concesión, se presentará:
☐ FOTOGRAFÍAS DE CARTELES UAAP y CEE (DIN A3) ubicados en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.
En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2021, se presentará:
☐ MEMORIA FINAL ANUAL UAAP: Composición: Relación componentes UAAP en 2021, incidencias IT, sustituciones, indicando personas objeto de intervención, ocupación y localización de puestos de trabajo mes a mes. Funcionamiento: Detalle de acciones de coordinación de personal UAAP, de acogida y promoción y seguimiento de la inserción laboral en el mercado ordinario, de formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales y de ocio organizadas y promovidas (nombre y apellidos de participantes, fecha), contactos con recursos (asistenciales, empresariales, formativos…) finalidad y resultados, material didáctico elaborado, informático, publicidad... (Máximo 30 págs.). Por cada persona destinataria: Detalle, método y acciones dirigidas a la adaptación del puesto, terapéuticas, de rehabilitación y formativas, en ámbito personal, laboral, familiar y social en orden al apoyo individualizado, adaptación y estabilidad en el puesto de trabajo e intervención en deterioros evolutivos y promoción de la autonomía e inserción en Enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo, indicando fecha y responsables de ejecución (Máximo 2 págs./persona trabajadora). Por cada componente UAAP: Memoria firmada descriptiva de organización de su trabajo y cronológica de acciones, acordes a las funciones UAAP (Art. 2 RD 469/2006), con relación y localización de personas objeto de intervención directa (Máximo 3 págs./cada componente UAAP).
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO OTRAS AYUDAS con mismo objeto o detalle de importe y procedencia.
☐ NÓMINAS DEL EJERCICIO 2021 del personal de la UAAP.
☐ TC-1 y TC-2 de 2021 donde figure el personal de la UAAP.
☐ JUSTIFICANTES DE ABONO BANCARIO de las referidas nóminas y TCs.
☐ PARTES DE BAJA y ALTA IT del personal componente de la UAAP durante 2021.
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL SUSTITUTO DE LA UAAP firmada por empresa y persona trabajadora (ANEXO II).
☐ RELACIÓN DE ALTAS Y BAJAS EN LA EMPRESA DEL PERSONAL OBJETO DE INTERVENCIÓN en 2021, indicando nombre y apellidos, DNI, fechas de alta y baja, tipo de contrato, tipo/s y grado discapacidad, ocupación y centro de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

COMUNICACIÓN A SOLICITANTE

Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 21 y 24 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la firma y presentación del presente documento en el Registro competente, da por conocido e informado por parte del SCE: *Que la presente Solicitud tiene entrada en la fecha y con el número de registro que indica el documento electrónico que se genera con su firma y registro en la Sede Electrónica de este Organismo, que el órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia del SCE (Art.7.1g Ley 12/2003, 4 de abril) y que, de acuerdo con el Decreto 48/2009, de 28 de abril, de medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el plazo máximo para resolver es de 3 meses a partir de haberse completado la documentación. El vencimiento del plazo, sin haberse notificado resolución, legitima para entender desestimada por silencio administrativo la Solicitud, conforme al art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la documentación y los datos aportados:

1) Que en el momento de la firma ostenta capacidad de obrar, poder y representación suficiente.
2) Que la presentación de esta Solicitud de subvención implica su aceptación en el supuesto de que sea concedida.
3) Que se prestan los servicios de ajuste personal y social, entendidos como los que permiten ayudar a superar barreras, obstáculos o dificultades que las personas con discapacidad tienen al incorporarse, permanecer y progresar en un puesto de trabajo, así como los dirigidos a su inclusión social, cultural y deportiva, según dispone el RD 469/2006.
4) Que conoce, acepta y cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la Convocatoria y normativa reguladora de las subvenciones contenidas en los Reales Decretos 469/2006, de UAAP, 2273/1985, de CEE, 1368/1985, de relación laboral en CEE, y en la Orden TAS de 16/10/1998, reguladora de ayudas y subvenciones a CEE.
5) Que cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
6) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7) No está incursa en causa de incumplimiento de condiciones generales y particulares establecidas en anteriores ayudas, que haya dado motivo a revocación y reintegro de cantidades y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
8) No ha recibido ni solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, deberá indicar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

9) No ha recibido ni solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso contrario, deberá señalar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

10) Que el importe de las subvenciones solicitadas y percibidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo.
11) Que no ha solicitado declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla en concurso, ni intervenido judicialmente o inhabilitado conforme a Ley Concursal sin finalizar período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso, ni declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, ni ha iniciado expediente de quita y espera o suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores (Art. 37.4 Decreto 36/2009).
12) Que no ha sido excluida de acceso a beneficios de la aplicación de programas de empleo (RDLeg. 5/2000).
13) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria y se obliga previa petición a presentar ante el SCE la documentación acreditativa de los extremos que refiere la presente declaración responsable, conforme los arts. 69 LPAC y 16 de Decreto 48/2009, 28 de abril, de Simplificación Administrativa.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento:	Ayudas y subvenciones
Responsable:	Dirección Servicio Canario de Empleo.
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones.
Derechos personas titulares de datos:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

En _____ a ___ de _____ de _____

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO – ***(A/A: Subdirección de Empleo)***

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAL UAAP

D./D.ª:		DNI:	

En calidad de: ☐ Personal Técnico de Grado Medio o Superior de la UAAP del CEE
☐ Personal Encargado de Apoyo a la Producción de la UAAP del CEE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Estar en posesión de la titulación o experiencia necesaria para el desempeño de mis funciones según dicta la Base 2ª de la presente Convocatoria:

"El personal Técnico que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable en el mismo ámbito, acreditados mediante Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

El personal Encargado de apoyo a la producción, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento a la persona trabajadora en su desempeño laboral, como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos seis meses en el puesto de trabajo en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva, y debe ajustarse a la dedicación al personal con discapacidad severa en el porcentaje de jornada señalado y con las funciones descritas:

Titulación:		Experiencia:	

2) Que mi dedicación a las funciones de apoyo **al personal con discapacidad severa** constituye el .....% de mi jornada laboral.

3) Que mi dedicación informada a las personas trabajadoras con discapacidad severa, se produce sin menoscabo de la atención que pueda prestar al resto de trabajadores, con discapacidad o no, del centro.

4) Que mis funciones, en la dedicación informada, junto con las del resto del equipo que compone la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP) del Centro Especial de Empleo (CEE), son las siguientes:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.
g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo.
h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Velar, junto con la empresa, por la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en CEE.

5) En el caso de que preste también servicios de ajuste personal y social **a personas con discapacidad no severa**:
Que mi dedicación a los servicios de ajuste **al personal con discapacidad no severa** constituye el .....% de mi jornada laboral *(La suma del porcentaje de dedicación informada a colectivo con discapacidad no severa, más la del porcentaje de dedicación informada al colectivo con discapacidad severa, no puede superar el 100% de la jornada laboral)*.

6) Que mi horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal es:

Horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal:

7) La relación de personas destinatarias finales con discapacidad severa bajo mi responsabilidad directa, puestos de trabajo y ubicación, es:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Se consultarán los datos de identidad, titulación académica y vida laboral.	
Tratamiento:	Ayudas y subvenciones
Responsable:	Dirección Servicio Canario de Empleo.
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones.
Derechos personas titulares de datos:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Más información:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2021

La persona trabajadora de la Unidad de Apoyo **Por la Empresa**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

ANEXO III

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE APOYO *(Solo personal contratado de forma indefinida o interina si sustituye, incluido afecto a ERTE)*:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TÉCNICO/A o ENCARGADO/A	TITULACIÓN o CTFDO. PROF. (Personal técnico) TITULACIÓN u OCUPACIÓN Y MESES O AÑOS DE EXPERIENCIA (Personal encargado)	OCUPACIÓN SEGÚN CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO INDEFINIDO	JORNADA CONTRATO *Horas/semana*	ACTIVIDAD UAAP (severos) *Horas/semana*	SALARIO BRUTO/ *mes sin incidencia sin prorrata (1)*

(1)En el caso de que la actividad de UAAP sea un porcentaje de la jornada total de trabajo, el coste salarial y de Seguridad Social de la persona trabajadora se consignará aplicando el mismo porcentaje.
En ningún caso se consignará en este Anexo trabajadores con vinculación temporal u otro personal de ajuste que no cumpla con los requisitos para el acceso a las subvenciones UAAP según lo previsto en la norma reguladora.

DECLARA bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2021

Fdo.: _____
Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

ANEXO IV

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DEL CEE a fecha de Solicitud de subvención *(Incluido afecto a ERTE) (No se incluirá personal UAAP sin discapacidad)*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	*Indique:* - SIN DISCAP. - DISCAP. SEVERA - DISCAP. NO SEVERA	PTO. DE TRABAJO *Categoría Profesional*	FECHA INICIO CONTRATO	- CONTRATO INDEFINIDO - INTERINO - TEMPORAL - OBRA O SERVICIO	FECHA FIN o DURACIÓN si se especifica en Contrato *(1)*	Jornada laboral %	*En su caso,* % discap.	*En su caso,* tipo discap.: (F, P, S, FP, FS, SP, FPS)*	*En su caso* **SUBVENCIÓN SOLICITA** *(2)*:
										Subtotal:	
										TOTAL:	

(1) Si el Contrato ha sido prorrogado, se introducirá la fecha de finalización de la Prórroga.

*(2) 1.200 €/año por persona con **discapacidad física o sensorial igual o superior 65% e intelectual**, **parálisis cerebral o enfermedad mental igual o superior 33%**, debidamente acreditada, con contrato laboral vigente por tiempo indefinido o temporal de duración acreditada igual o superior a 6 meses, que se reducirá proporcionalmente en función de la duración y jornada pactada.*

** F: Física; P: Psíquica; S: Sensorial; FP: Física-psíquica; FS: Física-sensorial; PS: Psíquica-sensorial; FPS: Física-psíquica-sensorial.*

El importe total de la subvención solicitada no puede estar por encima de gasto total justificable: suma de costes salariales y de seg. social anual del personal de la UAAP, según se informa en Anexo II.

En "TOTAL" debe figurar la misma cantidad que se consigna en el Anexo I de Solicitud

DECLARA bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2021

Fdo.: _____

Firma y sello

Inserte tantas páginas de este Anexo como sean necesarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

ANEXO V

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL CEE, CONTRATADAS INDEFINIDAMENTE O CON CONTRATO DE TRABAJO DE AL MENOS SEIS MESES, POR EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO *Categoría profesional*	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO *Indefinido o meses*	% JORNADA	FECHA FIN EN EL CEE	% DISCAP.	TIPO DISCAP.

DECLARA bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2021

Fdo.: _____

Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59 Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28	Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby	
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39	

ANEXO VI

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES DEBERÁN DISPONER DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN:

Nº personas trabajadoras con discapac. severa [1]	Personal técnico tit. med./sup.		Personal encargado apoyo	
	N.º	% jornada UAAP [2]	N.º	% jornada UAAP [2]
1	1	1,3	1	6,7
2	1	2,7	1	13,3
3	1	4,0	1	20,0
4	1	5,3	1	26,7
5	1	6,7	1	33,3
6	1	8,0	1	40,0
7	1	9,3	1	46,7
8	1	10,7	1	53,3
9	1	12,0	1	60,0
10	1	13,3	1	66,7
11	1	14,7	1	73,3
12	1	16,0	1	80,0
13	1	17,3	1	86,7
14	1	18,7	1	93,3
15	1	20,0	1	100,0
16	1	42,7	2	106,7
17	1	45,3	2	113,3
18	1	48,0	2	120,0
19	1	50,7	2	126,7
20	1	53,3	2	133,3
21	1	56,0	2	140,0
22	1	58,7	2	146,7
23	1	61,3	2	153,3
24	1	64,0	2	160,0
25	1	66,7	2	166,7
26	1	69,3	2	173,3
27	1	72,0	2	180,0
28	1	74,7	2	186,7
29	1	77,3	2	193,3
30	1	80,0	2	200,0
31	2	103,3	3	206,7
32	2	106,7	3	213,3
33	2	110,0	3	220,0
34	2	113,3	3	226,7
35	2	116,7	3	233,3
36	2	120,0	3	240,0
37	2	123,3	3	246,7
38	2	126,7	3	253,3
39	2	130,0	3	260,0
40	2	133,3	3	266,7
41	2	136,7	3	273,3
42	2	140,0	3	280,0
43	2	143,3	3	286,7
44	2	146,7	3	293,3
45	2	150,0	3	300,0
46	2	153,3	4	306,7
47	2	156,7	4	313,3
48	2	160,0	4	320,0
49	2	163,3	4	326,7
50	2	166,7	4	333,3
51	2	170,0	4	340,0
52	2	173,3	4	346,7
53	2	176,7	4	353,3
54	2	180,0	4	360,0
55	2	183,3	4	366,7
56	2	186,7	4	373,3
57	2	190,0	4	380,0
58	2	193,3	4	386,7
59	2	196,7	4	393,3
60	2	200,0	4	400,0
61	3	203,3	5	406,7
62	3	206,7	5	413,3
63	3	210,0	5	420,0
64	3	213,3	5	426,7
65	3	216,7	5	433,3
66	3	220,0	5	440,0
67	3	223,3	5	446,7
68	3	226,7	5	453,3
69	3	230,0	5	460,0
70	3	233,3	5	466,7
71	3	236,7	5	473,3
72	3	240,0	5	480,0
73	3	243,3	5	486,7
74	3	246,7	5	493,3
75	3	250,0	5	500,0
76	3	253,3	6	506,7
77	3	256,7	6	513,3
78	3	260,0	6	520,0
79	3	263,3	6	526,7
80	3	266,7	6	533,3
81	3	270,0	6	540,0
82	3	273,3	6	546,7
83	3	276,7	6	553,3
84	3	280,0	6	560,0
85	3	283,3	6	566,7
86	3	286,7	6	573,3
87	3	290,0	6	580,0
88	3	293,3	6	586,7
89	3	296,7	6	593,3
90	3	300,0	6	600,0
91	4	303,3	7	606,7
92	4	306,7	7	613,3
93	4	310,0	7	620,0
94	4	313,3	7	626,7
95	4	316,7	7	633,3
96	4	320,0	7	640,0
97	4	323,3	7	646,7
98	4	326,7	7	653,3
99	4	330,0	7	660,0
100	4	333,3	7	666,7
101	4	336,7	7	673,3
102	4	340,0	7	680,0
103	4	343,3	7	686,7
104	4	346,7	7	693,3
105	4	350,0	7	700,0
106	4	353,3	8	706,7
107	4	356,7	8	713,3
108	4	360,0	8	720,0
109	4	363,3	8	726,7
110	4	366,7	8	733,3
111	4	370,0	8	740,0
112	4	373,3	8	746,7
113	4	376,7	8	753,3
114	4	380,0	8	760,0
115	4	383,3	8	766,7
116	4	386,7	8	773,3
117	4	390,0	8	780,0
118	4	393,3	8	786,7
119	4	396,7	8	793,3
120	4	400,0	8	800,0
121	5	403,3	9	806,7
122	5	406,7	9	813,3
123	5	410,0	9	820,0
124	5	413,3	9	826,7
125	5	416,7	9	833,3
126	5	420,0	9	840,0
127	5	423,3	9	846,7
128	5	426,7	9	853,3
129	5	430,0	9	860,0
130	5	433,3	9	866,7
131	5	436,7	9	873,3
132	5	440,0	9	880,0
133	5	443,3	9	886,7
134	5	446,7	9	893,3
135	5	450,0	9	900,0
Más de 135	En proporción y condiciones de los apartados anteriores			

[1] Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con grado igual o superior al 33%, discapacidad física o sensorial con grado igual o superior al 65% debidamente acreditada *(Apdos. a) y b) art. 3.1 RD 469/2006).*

[2] Personal técnico y social o encargado de apoyo a la producción, en prestación de servicios de ajuste personal, contratado indefinido en la jornada de dedicación especificada, o el que se corresponda en proporción, si la jornada es a tiempo parcial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 11/06/2021 - 10:51:59
Fecha: 10/06/2021 - 11:17:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5200 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/06/2021 11:54:28

Fecha: 11/06/2021 - 11:54:28

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n9MLSTbjV0QMUJuDGlDeyWRQ7Pi1Wyby

El presente documento ha sido descargado el 11/06/2021 - 12:06:39